En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «Adea, Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Gan España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Adea, Compañía General de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 26609

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de cesión de la cartera, extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la entidad denominada «La Fondiaria Assicurazioni» (E-26).

La entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «La Fondiaria Assicurazioni, S.p.A.», compañía italiana de seguros y reaseguros, delegación para España.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 82 del Reglamento de 1 de agosto y artículo 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 14 ), en consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de la entidad «La Fondiaria Assicurazioni, S.p.A.», compañía italiana de seguros y reaseguros, delegación para España, a la entidad «Ital Iberia Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Fondiaria Assicurazioni, S.p.A.», compañía italiana de seguros y reaseguros, delegación para España.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### 26610

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Mutua Pagesa de Previsión Social» (MPS-3134).

La entidad denominada «Mutua Pagesa de Previsión Social» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 2 de agosto de 1982 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2550, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición transitoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 3 de diciembre 1992, se acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para realizar operaciones de previsión social, la disolución de oficio y la intervención en la liquidación de la entidad por concurrir la situación prevista en los artículos 30.1.b) y c) y 29.f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 37.1.b) y c) y 38.b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Posteriormente por Resolución de la Dirección General de Segurós de 19 de mayo de 1993, se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Mutua de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Mutua, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la cancelación y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la «Mutua Pagesa de Previsión Social».

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción de la entidad denominada «Mutua Pagesa de Previsión Social», conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

### 26611

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (UDEA) (en tiquidación) M-355.

Por Orden de 24 de abril de 1987 se acordó la revocación de la autorización administrativa a la entidad «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (UDEA) (en liquidación) y la intervención de su liquidación por concurrir la situación prevista en el artículo 29.1 f) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto sobre Ordenación del Seguro Privado. Por resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de mayo de 1987 se acordó que la comisión liquidadora de entidades aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento de la comisión liquidadora de entidades aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la comisión liquidadora de entidades aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Mutua de Seguros Unión de Automovilistas» (UDEA) (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado de la entidad «Mutua de Seguros de Automovilistas» (UDEA) (en liquidación) conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### 26612

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de revocación de la autorización administrativa de la entidad denominada «Mutualiad de Tabacalera de Previsión Social MUTAPS-(MPS-2394).

La entidad denominada «Mutualidad de Tabacalera de Previsión Social» (MUTAPS), se encuentra autorizada para realizar operaciones de previsión social

La Asamblea General de la mencionada entidad acordó en reunión de fecha 9 de julio de 1994, la disolución de la misma.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorizacion administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letras b) y f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, y 38,

letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la entidad «Mutualidad de Tabacalera de Previsión Social» MUTAPS para realizar operaciones de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 26613

ORDEN de 14 de noviembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos de Caballerías» (MPS-2204).

La entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuos de Cabellerías» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 16 de septiembre de 1954, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.204, dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la disposición transitoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Por Orden de 24 de mayo de 1993, este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para realizar operaciones de previsión social y la inscripción del referido acuerdo de revocación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Por Resolución de 12 de abril de 1994 de la Dirección General de Seguros se acuerda intervenir la liquidación de la sociedad, designándose Interventor del Estado en la liquidación a don Ricardo Lozano Aragües.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad denominada «Sociedad de Seguros Mutuosa de Caballerías».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Regiamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

# 26614

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar el día 3 de diciembre de 1994.

#### SORTEO ESPECIAL

El próximo sorteo especial de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1994, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 12 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 317.000.000 de pesetas en 35.451 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios por serie		Pesetas
	Premio especial	
1	premio especial de 396.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agra- ciados con el premio primero	396.000.000
	Premios por serie	•
1	de 40.000.000 de pesetas (una extracción de 5	
	cifras)	40.000.000
1	de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5	80 000 000
50	de 125.000 pesetas (cinco extracciones de 4 ci-	20.000.000
3.2	fras)	6.250.000
1.100	de 25.000 pesetas (once extracciones de 3 ci-	
2 000	fras)	27.500.000 30.000.000
	aproximaciones de 1.143.000 pesetas cada una	30.000.000
_	para los números anterior y posterior al del que	
_	obtenga el premio primero	2.286.000
2	aproximaciones de 572.000 pesetas cada una	
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.144.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	214 441000
	99 números restantes de la centena del premio	
00	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	4.950.000
88	99 números restantes de la centena del premio	
	segundo	4.950.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno para los	·
	billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
	estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	24.970.000
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que	
10.000	obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
•	obtenga en la primera extracción especial de una	
	cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de	
	una cifra	50.000.000
05.15	-	0.000000
35.451		317.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.